



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA Nº 4 /2016

"RECURSOS HUMANOS Y LIQUIDACIÓN DE HABERES"

12



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



ÍNDICE

I. Objetivo.....	3
II. Alcance.....	3
III. Principales Observaciones	4
IV. Conclusión	7

R



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



Informe UAI Nro.4/2016

Buenos Aires, 29 de Abril de 2016

INFORME EJECUTIVO

I. OBJETIVO

Analizar el circuito de liquidación y pago de las remuneraciones realizadas al personal por parte del Ministerio de Energía y Minería, evaluando su sistema de control y verificando el cumplimiento de lo estipulado en la normativa vigente.

II. ALCANCE

Las tareas se desarrollaron de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aplicándose los siguientes procedimientos:

- 1) Recopilación, análisis y verificación del cumplimiento de la normativa vigente.
- 2) Relevamiento de los procesos y los procedimientos de control interno utilizados.
- 3) Entrevistas con los responsables de las diferentes áreas que conforman la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, en adelante, DGRHyO:
- 4) Relevamiento de los sistemas informáticos utilizados.
- 5) Análisis y conciliación entre la nómina del personal correspondiente al Ministerio de Energía y Minería y el listado de haberes liquidados correspondientes al período enero 2016. Confrontación del listado de liquidación de haberes con las Declaraciones Juradas de certificación de servicios.
- 6) Examen de la documentación respaldatoria contenida en los legajos.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



- 7) Análisis de expedientes por los que tramitan contrataciones y recategorizaciones de personal, realizando un control cruzado con los datos del registro de liquidación de haberes y documentación contenida en legajos.
- 8) Cotejo del módulo de Bandas Horarias con el de Novedades de Personal.

El período auditado comprendió las liquidaciones correspondientes al mes de enero de 2016, extendiéndose la etapa relevada en los casos que se consideró necesario, a años anteriores. Los trabajos de campo se desarrollaron desde el 19 de febrero hasta el 08 de abril del corriente año.

III. PRINCIPALES OBSERVACIONES

De la aplicación de los procedimientos descriptos en el punto II "Alcance", surgen las siguientes observaciones y recomendaciones:

- **No se observa lo establecido en el artículo 156 del Decreto N° 214/2006, que establece que el Personal No Permanente de las Jurisdicciones no deberá superar el quince por ciento (15%) del Personal Permanente de la Jurisdicción.**

Recomendación:

Se sugiere a las autoridades competentes arbitrar los medios necesarios a efectos de cumplimentar lo establecido en la norma

- **La Dirección General de Recursos Humanos y Organización no cuenta con Manuales de Procedimientos ni circuitos administrativos definidos.**

Recomendación:

Confeccionar e implementar la documentación de procesos y la aprobación de Manuales de Procedimientos que permitan optimizar la ejecución de las tareas y contar con un instrumento que defina las actividades de todos los sectores que conforman la DGRHyO.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



- **La DGRHyO no cuenta con un Sistema Informático integrado de Gestión de RRHH.**

Recomendación:

Adoptar las medidas necesarias a fin de implementar un sistema de Gestión de Recursos Humanos que brinde información sistematizada, relevante, suficiente, oportuna y confiable.

- **Se detectaron deficiencias en el cumplimiento de las Certificaciones establecidas por la Decisión Administrativa 104 del 2001.**

a. No se cumple con el plazo establecido en el Art. 3° de la Resolución 34/2001 de la Secretaría para la Modernización del Estado.

b. Se detectaron diferencias significativas (cuantitativas y cualitativas) entre el total del personal a certificar y el incluido en la liquidación de haberes correspondiente.

Recomendación:

Definir e implementar circuitos administrativos que garanticen la certificación de servicios del personal de todas las unidades organizativas del Ministerio en tiempo y forma, posibilitando su remisión al Departamento de Liquidaciones previamente a la liquidación de las remuneraciones del mes correspondiente.

- **Se detectaron casos de agentes que no tienen registro de bandas horarias (horas trabajadas), y otros que cuentan con un promedio de horas mensuales trabajadas inferiores a una hora sin el correspondiente justificativo en el módulo de Novedades de Personal.**

Recomendación:

Adoptar las medidas necesarias para el efectivo control del cumplimiento y actualización de las bandas horarias del total de personal de la Jurisdicción, realizando el seguimiento de alertas por incumplimiento y la registración adecuada de novedades de personal que impacten en el horario laboral.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



- Los Legajos del personal, no reúnen todos los requisitos establecidos por la normativa.

Recomendación:

Desarrollar e implementar un instructivo que permita la confección uniforme de los legajos del total del personal de la Jurisdicción, garantizando una adecuada actualización e incorporación de documentación necesaria para la gestión de RRHH y el cumplimiento de la normativa vigente.

- No se cumple con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley 22.431 por el cual el Estado Nacional debe ocupar una proporción no inferior del 4 % de la totalidad de su personal con personas con discapacidad.

Recomendación:

Se sugiere dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 22.431.

- Se verificaron trámites de recategorización en los cuales obran renunciaciones de los agentes a su vínculo contractual, sin embargo, se les continuó liquidando los haberes considerando Nivel y Grado del contrato extinguido a causa de dicha renuncia. Asimismo, a efectos de establecer la antigüedad que determina el grado a otorgar en el nuevo nivel solicitado, se computan periodos contractuales no formalizados, "en trámite".

Recomendación:

Liquidar los haberes una vez aprobado el nuevo contrato, contemplando el nivel y grado indicado en el mismo.

- Se detectaron casos en los cuales estando aún pendiente el trámite de recategorización, se estableció un procedimiento para que se realice la liquidación de haberes considerando el nuevo nivel.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



Recomendación:

Arbitrar los medios necesarios a efectos de no abonar anticipadamente el nivel solicitado en el expediente, hasta tanto se cuente con el acto administrativo correspondiente.

IV. CONCLUSIÓN

En función del relevamiento efectuado teniendo en cuenta el objeto y alcance del presente informe, se puede concluir que los procedimientos llevados a cabo por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización presentan ciertas debilidades mencionadas en el acápite correspondiente, las cuales tienen su origen en gran parte en la carencia de una estructura orgánica de la Dirección en la etapa previa a la creación del Ministerio de Energía y Minería. Dicha carencia llevaba a la superposición de funciones entre los distintos sectores integrantes de la Dirección. Asimismo, la ausencia de manuales de procedimiento impide optimizar la ejecución de las tareas y contar con un instrumento que defina las actividades de todos los sectores que conforman la DGRHyO.

Además, cabe señalar que el período auditado comprende una fase de reestructuración del Ministerio, por el cual el mismo se halla en una etapa de transición.

Por lo mencionado, esta Unidad de Auditoría sugiere implementar las recomendaciones del presente informe, a efectos de elevar el nivel de eficacia en los controles y en los procedimientos llevados a cabo por la Dirección. Asimismo, en una futura auditoría se verificará la implementación de las acciones mencionadas por el auditado.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



INFORME ANALITICO DE AUDITORÍA INTERNA N° 4 /2016

"RECURSOS HUMANOS Y LIQUIDACIÓN DE HABERES"

A handwritten signature in the bottom left corner of the page.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



ÍNDICE

I. Objetivo.....	3
II. Alcance.....	3
III. Aclaraciones Previas.....	6
IV. Marco de Referencia	7
IV. 1.Estructura.....	7
IV. 2.Normativa.....	7
V. Observaciones.....	13
VI. Conclusión.....	32
Anexo.....	33



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



Informe UAI Nro.4/2016

Buenos Aires, 29 de Abril de 2016

INFORME ANALITICO

I. OBJETIVO

Analizar el circuito de liquidación y pago de las remuneraciones realizadas al personal por parte del Ministerio de Energía y Minería, evaluando su sistema de control y verificando el cumplimiento de lo estipulado en la normativa vigente.

II. ALCANCE

Las tareas se desarrollaron de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aplicándose los siguientes procedimientos:

- 1) Recopilación, análisis y verificación del cumplimiento de la normativa vigente.
- 2) Relevamiento de los procesos y los procedimientos de control interno utilizados.
- 3) Entrevistas con los responsables de las diferentes áreas que conforman la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, en adelante, DGRHyO:
 - Con el Responsable de la Dirección de Administración y Gestión de Personal. En ese marco, se requirió información acerca de circuitos implementados, procedimientos que se llevan a cabo, existencia de manuales aprobados y se observó en forma general la secuencia de los pasos del alta de un agente en el Sistema Integral de Gestión de Recursos Humanos, en adelante SIGRHU.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



- Con el Responsable de la Dirección de Organización y Sistemas Administrativos, de quien se obtuvo información vinculada a los sistemas informáticos utilizados.
 - Con la Responsable de Novedades del personal, la cual también tiene a su cargo el trámite de otorgamiento de Unidades Retributivas y de Horas Extras del personal del Ministerio.
 - Con el Coordinador y la Responsable del Departamento de Liquidaciones.
- 4) Relevamiento de los sistemas informáticos utilizados.
 - 5) Análisis y conciliación entre la nómina del personal correspondiente al Ministerio de Energía y Minería y el listado de haberes liquidados correspondientes al período enero 2016. Confrontación del listado de liquidación de haberes con las Declaraciones Juradas de certificación de servicios.
 - 6) Examen de la documentación respaldatoria contenida en los legajos. Sobre la muestra de agentes se realizó un relevamiento de legajos, controlando la existencia de la documentación requerida por la Resolución 21/82 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, y la Resolución 20/95 de la Secretaría de la Función Pública, la actualización de los datos, el orden cronológico del archivo y la foliatura correspondiente.
 - 7) Análisis de expedientes por los que tramitan contrataciones y recategorizaciones de personal, realizando un control cruzado con los datos del registro de liquidación de haberes y documentación contenida en legajos.
 - 8) Visualización de las bandas horarias de las jornadas laborales. Cotejo del módulo de Bandas Horarias con el de Novedades de Personal a efectos de corroborar la actualización del mismo

El período auditado comprendió las liquidaciones correspondientes al mes de enero de 2016, extendiéndose la etapa relevada en los casos que se consideró necesario,



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



a años anteriores. Los trabajos de campo se desarrollaron desde el 19 de febrero hasta el 08 de abril del corriente año.

El presente informe no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores a la fecha mencionada precedentemente que puedan modificar su contenido.

Obtención del universo bajo análisis

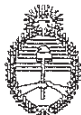
Para la obtención del total de personal de Planta Permanente y Ley Marco N° 25.164 de la jurisdicción a enero de 2016, se realizó una conciliación de las diferencias detectadas entre los reportes remitidos por la dirección de RRHH referidos a la nómina de personal y la liquidación de haberes correspondientes.

El total del personal contratado bajo la modalidad del Decreto N°2345/2008 a enero de 2016 se obtuvo de la información remitida por el área de Liquidaciones. Considerando las aclaraciones precedentes el universo se conforma de la siguiente manera:

MODALIDAD	CANTIDAD DE AGENTES
Personal Ley Marco	878
Personal Planta Permanente	63
Designación Transitoria	16
Autoridades Superiores	18
Personal Decreto 2345/08	4
Total de agentes del Ministerio de Energía y Minería	979

Definición de la muestra

La muestra se definió en base al criterio del equipo de auditoría actuante, por ejemplo, se han seleccionado agentes ingresados en el año 2015, pedidos de



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



recategorización realizados el último año, agentes con edad mayor a la requerida para iniciar el trámite jubilatorio, agentes a los que se le liquida función específica o ejecutiva. Asimismo, se han tenido en cuenta los objetivos del informe referidos a: cumplimiento normativo, procedimientos de contratación, recategorización y liquidación de haberes del personal, quedando la muestra conformada de la siguiente forma:

MODALIDAD	CANTIDAD DE AGENTES
Personal Ley Marco	50
Personal Planta Permanente	9
Designación Transitoria	5
Personal Decreto 2345/08	4
Total de agentes de la muestra	68

III. ACLARACIONES PREVIAS

- Debido a que la estructura orgánica de la Dirección General de Recursos Humanos se encuentra en trámite de aprobación, en el presente informe se utilizan las denominaciones de la Resolución 58/2004 del registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para referirse a la mencionada Dirección.
- No han formado parte del objeto de esta auditoría, los contratos de asistencia técnica suscritos en el marco de los convenios celebrados entre el Ministerio y Universidades Nacionales, los cuales se incluirán en una futura auditoría.
- La labor no incluyó verificaciones con relación a la determinación de los distintos conceptos que integran las liquidaciones, aportes, contribuciones a la



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



Seguridad Social y otras deducciones; ni las correspondientes revisiones de los cálculos aritméticos.

- El total de agentes del Ministerio no incluye al personal contratado en la órbita de las Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX) debido a que las mismas fueron transferidas en su totalidad al Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda, de acuerdo a lo informado por el responsable de la Dirección de Administración y Gestión de Personal.

IV. MARCO DE REFERENCIA

IV. 1. ESTRUCTURA

El artículo 13 del Decreto N° 231/2015, establece que "hasta tanto se aprueben las unidades de nivel inferior..., conservarán su vigencia las existentes que hayan sido transferidas desde..." el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Por lo mencionado precedentemente, la estructura vigente de los sectores involucrados en el objeto auditado es la detallada en el Anexo adjunto.

IV. 2. NORMATIVA

ADMINISTRACION PÚBLICA NACIONAL

Decreto N°231/2015. Modificación del Decreto 357/2002. Transfiere La Secretaria de Energía con sus Unidades Organizativas dependientes, Organismos Descentralizados y Desconcentrados, de la órbita del ex Ministerio De Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a la órbita del Ministerio de Energía y Minería..., transfiere La Subsecretaria de Coordinación y Control de Gestión y la Subsecretaria Legal ambas de la órbita del ex Ministerio De Planificación Federal, Inversión Pública Y Servicios, conjuntamente con sus unidades organizativas



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



dependientes, a la órbita del Ministerio de Energía y Minería, fusionándose en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

- **CONTRATACIONES**

Ley N° 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1421/2002 y modificatorias. Establece los requisitos y los impedimentos para el ingreso a la Administración Pública Nacional (APN), los derechos y los deberes de los agentes y las causales de egreso. En su artículo 9° se refiere a las Contrataciones por tiempo determinado.

Ley N° 22.140 Aprobación del Régimen Jurídico básico de la Función Pública. Establece los requisitos de ingreso, derechos, deberes y prohibiciones, régimen disciplinario, situaciones de revista, egreso y reingreso a la APN.

Decreto N° 2345/2008 Establece los nuevos perfiles y el régimen retributivo para las contrataciones de los Consultores Profesionales.

Decreto N° 2098/2008. Homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Decreto N° 214/2006. Homologa el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, celebrado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales.

Decisión Administrativa N° 3/2004 y modificatorias. Establece pautas de equiparación con el personal de Planta Permanente para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con los lineamientos consignados en la Ley N° 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Resolución N° 48/2002 de la Subsecretaría de Gestión Pública. Aprueba las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



- **INCOMPATIBILIDADES**

Ley N° 25.188 Ética en el ejercicio de la Función Pública. Modificada por Decreto N° 862/2001- Decreto reglamentario N° 164/1999.

Decreto N° 8566/1961 Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional. En su art. 1° dispone: "ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional. Asimismo declárase incompatible el desempeño de un cargo público con la percepción de jubilaciones, pensiones y/o retiros civiles y/o militares provenientes de cualquier régimen de previsión nacional, provincial y/o municipal."

Decreto N° 894/2001 Incompatibilidad entre el cobro de un haber previsional y la percepción de remuneración por cargo en la función pública. Modificatorio del Decreto N° 8566/1961. En su artículo 1° establece que "el desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal".

El personal alcanzado deberá formular la opción entre:

- a) la percepción del haber previsional o de retiro y continuar en el desempeño de la función, cargo o relación contractual, sin percibir la contraprestación correspondiente.
- b) solicitar la suspensión de su haber previsional o de retiro durante el desempeño simultáneo con el cargo, función o contrato, percibiendo la retribución correspondiente al mismo o el monto del contrato.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



- **Excepciones al régimen general**

Resolución N° 11/2001 de la Secretaría para la Modernización del Estado: exceptúa la percepción de prestaciones de pensión por fallecimiento o prestaciones de idéntica naturaleza, existentes en los distintos regímenes previsionales vigentes.

Resolución N° 13/2001 de la Secretaría para la Modernización del Estado, exceptúa percepción de la pensión de guerra para ex-combatientes de Malvinas.

Resolución N° 27/2001 de la Secretaría para la Modernización del Estado, exceptúa personas con discapacidad acreditada en los términos de la Ley N° 22.431, que perciban beneficios previsionales encuadrados en las Leyes Nros. 20.475 (minusválidos) y 20.888 (ceguera).

CERTIFICACION DE PRESTACION DE SERVICIOS

Decisión Administrativa N° 104/2001. Establece la obligatoriedad de los responsables directos de cada Unidad Organizativa, de certificar, con carácter de declaración jurada, la efectiva prestación de servicios de los agentes que les dependan, como requisito previo indispensable para autorizar el pago de las correspondientes remuneraciones.

Resolución N° 34/2001 de la Secretaria para la Modernización del Estado. Aprueba formulario modelo para la certificación de servicios a la que refiere la Decisión Administrativa 104/2001.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



CONCEPTOS EN PARTICULAR

- **Compensación Transitoria por Mayor Dedicación Personal Contratado**

Decreto N° 875/2005. Homologa el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Nivel Sectorial correspondiente al Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) de fecha 07/07/2005. Se acuerda el Adicional por Ejercicio Profesional.

Decreto N° 39/2012. Homologa el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de fecha 30 de noviembre de 2011. Dispone el otorgamiento de la Compensación Transitoria por Mayor Dedicación Personal Contratado.

Resolución N° 20/2012 de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa. Aprueba instructivo para la aplicación del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 39/12.

- **Unidades Retributivas.**

Decisión Administrativa N° 477/1998. Constituye el gabinete de los Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros y Secretario General de la Presidencia de la Nación, Secretarios, Subsecretarios y Jefe de la Casa Militar. En planilla anexa (sustituida por art. 8 de la Decisión Administrativa 1/2000) detalla las unidades retributivas correspondientes a cada gabinete.

El artículo 3° prevé la administración de unidades retributivas excedentes como Suplemento de gabinete o Suplemento extraordinario.

LEGAJO DE PERSONAL

Resolución N° 21/1982 de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación. Aprueba los modelos de Formularios que en su conjunto constituyen el



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



"Legajo Personal Único" del Agente, las "Instrucciones para su complementación" y las "Pautas para su implantación".

Resolución N° 20/1995 de la Secretaria de la Función Pública. Modifica la Resolución S.G.P.N. 21/1982 en lo referente al "Legajo Personal Único". Establece la documentación permanente que deberá contener el Legajo.

PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS

Ley 22.431. Sistema de protección integral de los discapacitados. El Estado nacional está obligado a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

El porcentaje será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta efectiva, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios.

Los responsables de los entes en los que se verifique dicha inobservancia, se considerará que incurren en incumplimiento de los deberes de funcionario público.

Decreto N° 312/2010 Reglamentación de la Ley 22.431. Sistema de protección integral de los discapacitados. En su artículo 1° establece que las jurisdicciones, dentro de los treinta (30) días hábiles de entrada en vigencia del presente decreto, deberán informar, a la Subsecretaria de Gestión y Empleo Público de la Secretaria de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, lo siguiente: a) Cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, respecto de los totales de la planta permanente y transitoria; y b) Cantidad de personas discapacitadas contratadas bajo cualquier modalidad, respecto del total de los contratos existentes.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



Asimismo, deberán actualizar la información mencionada precedentemente al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año, dentro de los quince (15) días corridos posteriores a dichos vencimientos.

Resolución N° 56/2010 de la Secretaría de Gestión Pública: Sistema de información para el control del registro y actualización de los cargos y contratos desempeñados por Personas con Certificado Único de Discapacidad.
Resolución N° 498/2012 de la Secretaria de Gabinete y Coordinación Administrativa. Modifica la Resolución N° 56/2010 de la entonces Secretaria de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete. Crea en el ámbito de la Subsecretaria De Gestión y Empleo Público de la Secretaria de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Sistema de Información para el Control del Registro y Actualización de los Cargos y Contratos desempeñados por personas con discapacidad certificada, de conformidad con lo establecido en la primera parte del tercer párrafo del artículo 8° de la Ley N° 22.431 y su modificatoria.

V. OBSERVACIONES

De la aplicación de los procedimientos descritos en el punto II "Alcance", surgen las siguientes observaciones y recomendaciones:

Observación N° 1

No se observa lo establecido en el artículo 156 del Decreto N° 214/2006, que establece que el Personal No Permanente de las Jurisdicciones no deberá superar el quince por ciento (15%) del Personal Permanente de la Jurisdicción.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



En tal sentido, el artículo 9° del Anexo de la Ley 25.164 señala que el régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado comprenderá exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o estacionales, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera, y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente.

De la verificación de los listados suministrados por la DGRHyO, la composición del personal del Ministerio de acuerdo a su modalidad de contratación es la detallada a continuación, de donde surge que el Personal No Permanente de la Jurisdicción supera ampliamente el quince por ciento (15%) establecido en la normativa:

Modalidad	Subtotales	%
Personal Ley Marco	878	89,7%
Personal Planta Permanente	63	6,5%
Designación Transitoria	16	1,6%
Autoridades Superiores	18	1,8%
Personal Decreto 2345/08	4	0,4%
TOTAL	979	100%

Recomendación:

Se sugiere a las autoridades competentes arbitrar los medios necesarios a efectos de cumplimentar lo establecido en la norma

Descargo del Auditado:

El Ministerio de Energía y Minería comenzó desde diciembre de 2015 a ensamblar y ocupar las dependencias necesarias para permitir el óptimo funcionamiento del Organismo.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



En tal sentido se encontró con una nómina de personal mayormente contratado a término y con una extensa cantidad de cargos vacantes financiados. De inmediato, con la apertura de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización se comenzó a trabajar en conjunto con otras dependencias del Poder Ejecutivo Nacional, principalmente órganos rectores en materia de empleo público, para alcanzar el objetivo de cumplir con el porcentaje establecido por el artículo 156 del Decreto N° 214/2006, estimando necesario para ello la aprobación de las estructuras del primer y segundo nivel operativo con el correspondiente distributivo de cargos, a efectos de solicitar su descongelamiento para posteriormente concursarlos.

Opinión de la UAI:

Se mantiene la observación formulada para el período auditado. En el próximo seguimiento de observaciones se evaluarán las medidas implementadas.

Observación N° 2

La Dirección General de Recursos Humanos y Organización no cuenta con Manuales de Procedimientos ni circuitos administrativos definidos.

Se constató la inexistencia de manuales de procedimientos aprobados formalmente que permitan identificar circuitos administrativos, instancias de control y la asignación de las funciones que son responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos y Organización. Tampoco se ha observado la implementación de instructivos generales que definan y/o reglamenten las funciones a cargo de los distintos sectores que vienen desarrollando las actividades propias del Área de Personal.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



Recomendación:

Confeccionar e implementar la documentación de procesos y la aprobación de Manuales de Procedimientos que permitan optimizar la ejecución de las tareas y contar con un instrumento que defina las actividades de todos los sectores que conforman la DGRHyO.

Descargo del Auditado:

Se encuentra en proceso de elaboración un Manual de Procedimientos de Recursos Humanos, el cual será aprobado formalmente en cuanto se hayan consolidado las nuevas estructuras creadas para el Ministerio.

Opinión de la UAI:

Se mantiene la observación formulada. En el próximo seguimiento de observaciones se evaluará la regularización de la observación.

Observación N° 3

La DGRHyO no cuenta con un Sistema Informático integrado de Gestión de RRHH.

La Dirección no posee un Sistema Informático que contenga la totalidad del personal del Ministerio, independientemente de la modalidad de contratación del mismo, y que permita centralizar la información y disponer de datos actualizados y confiables de los agentes.

Se utilizan diversos e independientes sistemas informáticos para llevar a cabo en forma análoga los diferentes procesamientos del Área, lo cual implica una duplicidad de carga de datos e información, requiriendo mayor tiempo para las actualizaciones, y dificultando la implementación de controles que garanticen la integridad de la información.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



A continuación se detallan algunos ejemplos de los procesamientos llevados a cabo por el Área y el correspondiente Sistema utilizado:

PROCESAMIENTO	SISTEMA UTILIZADO
Alta de Personal	SIGRHU y SIP 400
Proceso de Liquidación de Haberes	SIP400 (vía COMDOC)
Legajos	SIGRHU y SIP400
Novedades de Personal	Sistema de Novedades [administrado por MEcon]
Banda Horaria	Sistema de Acceso [administrado por MEcon]
Administración de Cargos y Carrera	TAMESIS (*) [administrado por MEcon] y SIP400
Pago de reintegro de Guardería	SIP400
Recategorizaciones	SIP400 y SIGRHU
Baja de Personal	SIP400

(*) A la fecha solo se usa de referencia ya que sus funcionalidades están siendo ejecutadas por el SIGRHU

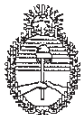
Nota: No forman parte del presente informe los aplicativos RCPC (Registro Central de Personal Contratado) y el RCPD (Registro Central de Personal Discapacitado) ya que los mismos son gestionados y administrados por Gestión Pública.

Recomendación:

Adoptar las medidas necesarias a fin de implementar un sistema de Gestión de Recursos Humanos que brinde información sistematizada, relevante, suficiente, oportuna y confiable.

Descargo del Auditado:

Si bien es cierta la pluralidad de sistemas que son herramientas para la gestión de los recursos humanos, recientemente por medio de la Disposición N° 22/2016 de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa se produjo la adquisición del Sistema



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



"SIP 400" para la implementación del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y la contratación de su mantenimiento evolutivo, como paso previo a la unificación de todos los procesos de recursos humanos en dicho sistema, trabajando a la fecha en el despliegue e implementación en todas las áreas de esta Dirección General.

Opinión de la UAI:

Se mantiene el estado de la observación. En futuras auditorias, se hará un seguimiento para verificar la información aportada por el auditado.

Observación N° 4

Se detectaron deficiencias en el cumplimiento de las Certificaciones establecidas por la Decisión Administrativa 104 del 2001.

a. No se cumple con el plazo establecido en el Art. 3° de la Resolución 34/2001 de la Secretaría para la Modernización del Estado, la cual establece que las Declaraciones Juradas de Certificación de prestación de servicios del personal deberán ser suscriptas el último día hábil anterior a la fecha de cierre de la liquidación de haberes, posteriormente remitidas al área de liquidaciones para que se proceda a la autorización y pago de las remuneraciones correspondientes.

De acuerdo a lo informado por el responsable del Departamento de Liquidaciones, las certificaciones le son enviadas por la DGRHyO con tres meses de retraso con respecto al período liquidado. Al momento de la elaboración del presente informe, las certificaciones correspondientes al mes de enero de 2016 no se encuentran suscriptas por los responsables de las unidades organizativas de la Jurisdicción y las últimas certificaciones recibidas formalmente por esta Unidad de Auditoría corresponden al mes de enero de 2015.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



b. Se detectaron diferencias significativas (cuantitativas y cualitativas) entre el total del personal a certificar y el incluido en la liquidación de haberes correspondiente. Del análisis efectuado sobre las Declaraciones Juradas de Certificación de servicios, confeccionadas por la Dirección de Administración y Gestión de Personal, y la liquidación de haberes del mes de enero de 2016, surgió que existen 70 casos de agentes (7,2% del total), a los que se les liquidaron haberes en el mes de enero no encontrándose incorporados en las certificaciones de servicios observadas.

Cabe destacar que situación similar fue observada anteriormente por esta Unidad de Auditoría en los informes UAI N° 16/2014 y N°12/2015, elaborados en el marco de la verificación establecida por la Circular N°1/2003 de la Sindicatura General de la Nación.

Recomendación:

Definir e implementar circuitos administrativos que garanticen la certificación de servicios del personal de todas las unidades organizativas del Ministerio en tiempo y forma, posibilitando su remisión al Departamento de Liquidaciones previamente a la liquidación de las remuneraciones del mes correspondiente.

Descargo del Auditado:

Cabe destacar que el personal del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, por la reestructuración del Poder Ejecutivo Nacional producida por el Decreto N° 13/2015 y ss., se escindió en varios Ministerios correspondiendo la tarea de reubicarlos y transferir sus legajos a esta Dirección General. Cuando dicho proceso sea concretado en su totalidad a la brevedad, junto con la dependencia física definitiva de cada agente se podrán regularizar las declaraciones juradas correspondientes.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



Asimismo no es menor el hecho que con el Decreto N° 231/2015 se crearon un total de 18 Secretarías y Subsecretarías nuevas donde corresponde reasignar personal, proceso que continúa en ejecución a la fecha.

Opinión de la UAI:

Se mantiene la observación formulada. El auditado justifica la demora en la Certificación de Servicios en los cambios producidos con la reestructuración mencionada; sin embargo, esta Unidad ya venía observando dicha situación en informes anteriores. En el próximo seguimiento de observaciones se evaluarán las medidas implementadas.

Observación N° 5

La DGRHyO no realiza un control del estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto 894/2001 que se refiere a la incompatibilidad entre la percepción simultánea de haberes en la Administración Pública Nacional y algún beneficio previsional.

a. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del mencionado decreto, los titulares de las Unidades de Recursos Humanos deben certificar la opción elegida por el agente o la falta de cumplimiento de la misma, para la aplicación de las disposiciones disciplinarias que correspondan, informando dicha circunstancia a las Unidades de Auditoría Interna.

En tal sentido, se observó que la DGRHyO no cumple lo establecido en la normativa, ni cuenta con instancias de control que le permitan detectar el incumplimiento del régimen de incompatibilidad del Decreto 894/2001. La Dirección se limita a la confección de las DDJJ de Incompatibilidad, las cuales son firmadas por los agentes al momento de la renovación de los contratos Ley Marco y Decreto 2345/2008; y en el caso del personal de Planta Permanente, las DDJJ que constan en los legajos



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



corresponden a las firmadas por los agentes al momento de ingreso, no existiendo ningún tipo de actualización ni verificación posterior al respecto.

b. Se detectaron 4 casos de agentes a los cuales se les liquidaron los haberes correspondientes al mes de enero de 2016 y registran algún beneficio previsional vigente, conforme a la consulta realizada a través de la Web de ANSES por el período enero 2015 a enero 2016.

Situación similar a la descrita precedentemente fue observada por esta Unidad en los informes UAI N° 16/2014 y N°12/2015, elaborados en el marco de la verificación establecida por la Circular N°1/2003 de la Sindicatura General de la Nación.

Recomendación:

Se sugiere cumplimentar todos los pasos establecidos en la normativa e implementar controles que permitan detectar posibles incumplimientos del régimen.

Descargo del Auditado:

En el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional es exigible para el ingreso a cualquier modalidad de contratación de personal o consultores desde el Ministerio la consignación por parte del futuro agente de una declaración jurada de incompatibilidad, conforme la Circular de la Secretaría Legal y Técnica N° 1/95, la Ley N° 25.188 y el Decreto N° 85/02 (Incompatibilidades y Conflicto de Intereses), donde se declara que de resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá este rescindir el contrato, aun así alertado de esta circunstancia se obrará en consecuencia si es que el beneficio es incompatible con el cobro de haberes, asimismo se establecerá como parte del proceso de futuros ingresos de agentes si el mismo se encuentra cobrando otro haber que fuera incompatible.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



Opinión de la UAI:

Se mantiene la observación. En su descargo el auditado coincide con lo observado, es decir, la consignación por parte del futuro agente de la declaración jurada al momento de ingreso al Ministerio. Asimismo, no se refiere a la realización de controles por parte de la Dirección que permitan detectar posibles incumplimientos del régimen.

Observación N° 6

Se detectaron casos de agentes que no tienen registro de bandas horarias (horas trabajadas), y otros que cuentan con un promedio de horas mensuales trabajadas inferiores a una hora sin el correspondiente justificativo en el módulo de Novedades de Personal.

En tal sentido, de la verificación efectuada a través de los sistemas de gestión de Bandas Horarias y Novedades del Personal sobre los agentes recaídos en la muestra se detectaron las siguientes situaciones:

- Cuatro (4) casos de agentes Ley Marco que registran promedios mensuales de bandas horarias *en cero* para el mes de enero de 2016 sin observar justificación en el Sistema.
- Ocho (8) casos de agentes Ley Marco y Planta Permanente que registran *promedios mensuales consecutivos de banda horaria inferiores a una hora* dentro del período comprendido entre enero 2015 a enero 2016. En estos casos se observan meses en donde los agentes presentan inasistencias sin justificación más del 90% de los días laborables.
- Catorce (14) casos de agentes Ley Marco, Planta Permanente, Designaciones Transitorias y Dto.2345/2008, para los cuales *no existe registro de bandas horarias* debido a que no se encuentran incorporados en el sistema de control de acceso, o encontrándose registrados, no cuentan con credencial asignada.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



Recomendación:

Adoptar las medidas necesarias para el efectivo control del cumplimiento y actualización de las bandas horarias del total de personal de la Jurisdicción, realizando el seguimiento de alertas por incumplimiento y la registración adecuada de novedades de personal que impacten en el horario laboral.

Descargo del Auditado:

Cabe destacar que hay varios agentes que prestan servicio en dependencias físicas donde no se cuenta con el mismo registro de bandas horarias producidas por el control de acceso de los edificios cuyo ingreso principal es el acceso de la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, pero figuran en el sistema para poder cargarles novedades sin que se permita el mismo un campo donde dejar sentado dicha situación.

Opinión de la UAI:

Se mantiene el estado de la observación. La Dirección no cuenta con archivos complementarios (en Excel, Word, etc.) que puedan vincular a un agente con la dependencia y estado de situación del mismo en referencia al presentismo.

Observación N° 7

Los Legajos del personal, no reúnen todos los requisitos establecidos por la normativa.

De la verificación efectuada sobre los legajos pertenecientes a los agentes de Planta Permanente, Ley Marco, Designaciones Transitorias y Dto. 2345/2008 recaídos en muestra, se mencionan algunos ejemplos de las deficiencias encontradas:

a. La documentación no se encuentra correctamente foliada y su archivo no respeta un orden cronológico.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



b. Los legajos del Personal de Planta Permanente no presentan ningún tipo de actualización de novedades correspondientes al ejercicio 2015, como por ejemplo de capacitación o evaluación de desempeño requeridas para la determinación de créditos adicionales en la liquidación de haberes.

c. Cuarenta y cuatro (44) de los legajos del personal Ley Marco y Decreto 2345/2008 (81%) de la muestra, no contienen contratos de prestación de servicios correspondientes al ejercicio 2015. En veintiocho (28) de ellos, 52 % de la muestra, se encuentran incorporados contratos de ejercicios anteriores y en el resto de los casos no se observa documentación contractual.

d. Los actos administrativos que respaldan el otorgamiento y liquidación de Unidades Retributivas no se encuentran incorporados en los legajos observados.

e. Se observó la ausencia de documentación que respalde el otorgamiento y liquidación del suplemento por Función Específica en el caso de 1 agente con Designación Transitoria.

Asimismo, no existe un instructivo, reglamento o criterio de aplicación general para la confección y administración de los legajos

Recomendación:

Desarrollar e implementar un instructivo que permita la confección uniforme de los legajos del total del personal de la Jurisdicción, garantizando una adecuada actualización e incorporación de documentación necesaria para la gestión de RRHH y el cumplimiento de la normativa vigente.

Descargo del Auditado:

En el marco de la apertura Dirección General de Recursos Humanos y Organización del Ministerio de Energía y Minería se ha planteado una política que tiene como objetivo la regularización de todas las cuestiones relacionadas con su personal. Ya se ha comenzado con la emisión de comunicados relacionados con la actualización



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



y el completamiento de manera acabada del Legajo Único del personal, estando a la fecha en estudio una medida para convocar agente por agente para dicho efecto.

Opinión de la UAI:

Se mantiene la observación formulada. En el próximo seguimiento de observaciones se evaluarán las medidas implementadas.

Observación N° 8

No se cumple con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley 22.431 por el cual el Estado Nacional debe ocupar una proporción no inferior del 4 % de la totalidad de su personal con personas con discapacidad.

El Art. 8° determina que el Estado Nacional está obligado a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y debe establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

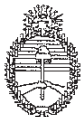
Sin embargo, según surge de los últimos informes presentados en la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público ese porcentaje siempre fue inferior al uno por ciento (1%), motivo por el cual, de acuerdo a lo que establece la norma, los responsables de la Jurisdicción estarían incurriendo en incumplimiento de los deberes de funcionario público.

Recomendación:

Se sugiere dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 22.431.

Descargo del Auditado:

Cabe destacar que la obligación establecida en el artículo 8° de la Ley N° 22.431 es una obligación de medios, dado que el que se presente personal discapacitado a las



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



convocatorias para los ingresos o que el personal con discapacidad que actualmente revista en el Ministerio presente su certificado de discapacidad no depende de ningún funcionario, destacando que en caso de nuevos ingresos se consultará y convocará a entrevista a aspirantes de la Bolsa de empleo para personas con discapacidad del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Destacando también que cuando se realicen concursos se cumplirá con la reserva del porcentaje en los mismos.

Opinión de la UAI:

Se mantiene la observación formulada. En el próximo seguimiento de observaciones se evaluarán las medidas que implementará la Dirección al respecto.

Observación N° 9

No se cumple con lo establecido en el Artículo 2 del Anexo de la Resolución ex Secretaría de la Gestión Pública N° 56/2010, relacionada con el Sistema de Información para el control del registro y actualización de los cargos y contratos desempeñados por personas discapacitadas en la Administración Pública Nacional.

La Dirección no cumple con la actualización y remisión adecuada y oportuna de los siguientes datos conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 312/2010:

- Cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, respecto de los totales de la planta permanente y transitoria;
- Cantidad de personas discapacitadas contratadas bajo cualquier modalidad, respecto del total de los contratos existentes.

La información detallada precedentemente debe ser actualizada al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año, sin embargo, la DGRHyO no envía a esta Unidad los Informes del Sistema de Control para la correspondiente certificación por parte del



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



Auditor Interno, siendo el segundo semestre del año 2012 el último período presentado.

Asimismo, la Jurisdicción deberá identificar e informar sus necesidades de puestos de trabajo vacantes o las ofertas de contratación pasibles de ser ocupados preferentemente por personas con discapacidad.

Recomendación:

Se sugiere a las autoridades competentes arbitrar los medios necesarios a efectos de aplicar la norma en los plazos establecidos.

Descargo del Auditado:

El ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas era quien gestionaba la carga del sistema RCPD e informaba respecto del personal discapacitado del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios por dicha Jurisdicción. Por ende, no corresponde al Ministerio de Energía y Minería verter opinión respecto de los años anteriores a su creación; sin embargo ya se ha solicitado la instalación del sistema a efectos de proceder a los cálculos en cuanto se produzca el reordenamiento definitivo del personal que revista en el Ministerio para remitir la información.

Opinión de la UAI:

Se mantiene la observación formulada. Ya en mayo del año 2015, la Dirección General de Administración (DGA) de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, envió a esta Unidad información parcial del 2° semestre del año 2014, referida al Sistema de Control, la cual nunca se completó.

Asimismo, la DGA notificó quien era el agente a quien se había instruido para seguir con las tareas vinculadas con la Resolución ex SGP N° 56/2010.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



Observación N° 10

Se han detectado cuatro casos de funcionarios designados en planta transitoria, cuyas designaciones se encuentran vencidas, es decir han pasado los 180 días consignados en el Decreto, y no existe el acto administrativo correspondiente que disponga dichas prorrogas. Es decir, durante el mes de enero de 2016 han continuado cobrando la retribución asignada al cargo superior con los suplementos correspondientes.

De los casos detectados, dos de los agentes (legajos 39.422 y 54.431), continúan prestando servicios en el Ministerio y dos han sido transferidos al Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda (legajos 31.875 y 37.142).

LEGAJO	FECHA DEL ACTO	NIVEL / GRADO
31.875	25/03/2015	Desig. Tran. A0 FE Nivel 2 25/3/15 (4/15)
39.422	25/03/2015	Desig. Tran. A0 FE Nivel 2 25/3/15 (4/15)
37.142	25/03/2015	Desig Tran B0 FE Nivel 3 25/3/15 (4/15)
54.431	01/04/2015	Desig. Tran. A0 FE 2 1/4/15 (4/15)

Recomendación:

Se sugiere arbitrar los medios necesarios a los efectos de contar con los actos administrativos correspondientes en tiempo y forma.

Descargo del Auditado:

Existen en curso expedientes para subsanar dicha observación.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



Opinión de la UAI:

Se mantiene la observación formulada. En el próximo seguimiento de observaciones se evaluará la regularización de la misma.

Observación N° 11

Se verificaron trámites de recategorización en los cuales obran renunciaciones de los agentes a su vínculo contractual, sin embargo, se les continuó liquidando los haberes considerando Nivel y Grado del contrato extinguido a causa de dicha renuncia. Asimismo, a efectos de establecer la antigüedad que determina el grado a otorgar en el nuevo nivel solicitado, se computan períodos contractuales no formalizados, "en trámite".

A modo de ejemplo, pueden citarse los siguientes casos:

LEGAJO	EXPEDIENTE RECATEGORIZACIÓN
54.007	S01: 173070/15
50.612	S01:173070/15
54.480	S01:173070/15
48.279	S01: 173070/15
50422	S01: 173070/15
45.183	S01:206337/15

Recomendación:

Liquidar los haberes una vez aprobado el nuevo contrato, contemplando el nivel y grado indicado en el mismo.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



Descargo del Auditado:

En este caso se les continuó liquidando los haberes considerando Nivel y Grado de la relación contractual a la que habían presentado la rescisión los agentes, debido a que se iban a abonar una vez que salga aprobada la Decisión Administrativa.

A su vez, se consideraron dichas experiencias laborales para el cálculo del grado, porque si bien dichos trámites aún no estaban finalizados, los agentes ya estaban cobrando los haberes correspondientes a esos niveles y ya se encontraban prestando servicios en dichos puestos.

Opinión de la UAI:

Se mantiene la observación formulada. El auditado reconoce el procedimiento observado.

Observación N° 12

Se detectaron casos en los cuales estando aún pendiente el trámite de recategorización, se estableció un procedimiento para que se realice la liquidación de haberes considerando el nuevo nivel.

De la vista de los expedientes de recategorización surge que los agentes percibieron haberes conforme al nuevo nivel, aunque estuviera pendiente su aprobación.

Sin embargo, con respecto al grado, se tomaba un criterio diferente debido a que en una nota de Recursos Humanos se aclaraba que restaba abonar la diferencia de acuerdo al grado otorgado, una vez aprobada la contratación.

Dicha situación se verificó en los siguientes casos:



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



LEGAJO	EXPEDIENTE	DEPEND.	PEDIDO RECATÉG	OBSERVACIONES	
030299	138436/2014	Sistemas	A 2	A0 1/5/14 (2/15)	Se liquida A0 sin DA
046739	138436/2014	Sistemas	A2	CLM AC 1/12/13 B0 B2 01/12/13 A0 1/5/14 (2/15)	Se liquida A0 sin DA
021090	138436/2014	Sistemas	A2	B2 01/12/2013 A0 1/5/14 (2/15)	Se liquida A0 sin DA

Recomendación:

Arbitrar los medios necesarios a efectos de no abonar anticipadamente el nivel solicitado en el expediente, hasta tanto se cuente con el acto administrativo correspondiente.

Descargo del Auditado:

Cabe aclarar que el Área de Recursos Humanos no agregaba nota al expediente a través de la cual se autorizaba a liquidar el nuevo nivel.

Los agentes que percibieron haberes conforme al nuevo nivel, estando pendiente su aprobación, lo hicieron por instrucción de las entonces autoridades, al área de liquidación de haberes.

Con respecto al grado no se autorizaba el pago del mismo ya que se aguardaba a que la entonces Oficina Nacional de Empleo Público emita su Dictamen y que se firme la Decisión Administrativa.

Opinión de la UAI:

Se mantiene la observación formulada. El auditado explica la causa que dio origen a la observación, sin embargo dicha explicación no modifica lo indicado en la misma.



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



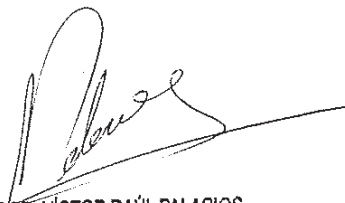
VI. CONCLUSIÓN

En función del relevamiento efectuado teniendo en cuenta el objeto y alcance del presente informe, se puede concluir que los procedimientos llevados a cabo por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización presentan ciertas debilidades mencionadas en el acápite correspondiente, las cuales tienen su origen en gran parte en la carencia de una estructura orgánica de la Dirección en la etapa previa a la creación del Ministerio de Energía y Minería. Dicha carencia llevaba a la superposición de funciones entre los distintos sectores integrantes de la Dirección.

Asimismo, la ausencia de manuales de procedimiento impide optimizar la ejecución de las tareas y contar con un instrumento que defina las actividades de todos los sectores que conforman la DGRHyO.

Además, cabe señalar que el período auditado comprende una fase de reestructuración del Ministerio, por el cual el mismo se halla en una etapa de transición.

Por lo mencionado, esta Unidad de Auditoría sugiere implementar las recomendaciones del presente informe, a efectos de elevar el nivel de eficacia en los controles y en los procedimientos llevados a cabo por la Dirección. Asimismo, en una futura auditoría se verificará la implementación de las acciones mencionadas por el auditado.



CDOR. VÍCTOR RAÚL PALACIOS
Auditor Interno Titular
Ministerio de Energía y Minería



Ministerio de Energía y Minería
Unidad de Auditoría Interna



ANEXO

